

Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles

2019

Reglamento

General para Estudiantes
Ayudantes

UNA CHI



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

REGLAMENTO GENERAL PARA ESTUDIANTE AYUDANTE

2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
REGLAMENTO GENERAL PARA ESTUDIANTE AYUDANTE

Introducción:

El reglamento de ayudantía es el conjunto de normas que regula los aspectos administrativos y funcionamiento de los estudiantes sobresalientes que colaboran con las tareas de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicios especializados de enseñanza y aprendizaje; además, establece los requisitos y obligaciones de quienes las ejercen y fija los procedimientos de postulación y de nombramiento de estos Ayudantes Estudiantiles.

I. Personal

Artículo 1. Con el fin de apoyar y estimular a los estudiantes sobresalientes para que puedan realizar satisfactoriamente sus estudios, haciéndolos partícipes de valiosas experiencias universitarias con el fin de que posteriormente se inicien en la carrera académica, la Universidad Autónoma de Chiriquí crea la posición de **Estudiante Ayudante**. Es un cargo temporal, no de carrera académica, ni administrativa y se asignará de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica y a la capacidad presupuestaria de la institución.

Artículo 2. Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí que hayan aprobado un mínimo de dos años completos de la carrera que estén cursando y que posean un índice académico de la carrera de 2.00 o más, podrán ser nombrados como Ayudantes Estudiantiles para apoyar a las Unidades Académicas o administrativas en el desarrollo de sus funciones de docencia, investigación, extensión, producción y servicios.

En aquellas unidades donde no se encuentren estudiantes con este índice, se establecerá el índice en base al promedio más alto alcanzado por los estudiantes de dicha unidad y que corresponda a la relación de 2/3 del índice más alto establecido.

II. Funciones

Artículo 3. Los Ayudantes Estudiantiles tendrán que cumplir alguna o algunas; de las siguientes funciones, de acuerdo con las necesidades de la unidad académica para la cual se requiere la ayuda estudiantil:

- a. Ayudar a la preparación y limpieza del material y equipo de laboratorio o taller.
- b. Ayudar a la confección del inventario y en el mantenimiento y cuidado de los equipos, reactivos y materiales del laboratorio y taller.
- c. Ayudar a la preparación del material de apoyo a la docencia, investigación,

- extensión, administración, producción y servicios.
- d. Apoyar en la recopilación de la bibliografía e información necesaria a solicitud de los profesores del Departamento en el cual presente sus servicios.
 - e. Apoyar a los diferentes proyectos y programas académicos, de docencia investigación, extensión, producción y servicios de la Universidad, que ejecuten las unidades académicas.
 - f. Apoyar en el reforzamiento de los estudiantes con dificultades en su en su aprovechamiento académico.

III. Requisitos

Artículo 4. Para ser designado por primera vez como estudiante ayudante, el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el **Artículo 2.** Cuando el estudiante haya servido como ayudante, además de mantener un índice el 2.00 o más, deberá haber recibido una evaluación satisfactoria de su supervisor.

Artículo 5. El Ayudante deberá ser estudiante regular que haya matriculado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudio durante el o los periodos en que se nombre como tal, o graduando de una de las carreras de la disciplina objeto de las labores de la unidad académica o administrativa.

Artículo 6. El Ayudante Estudiantil estará bajo la supervisión del profesor o administrativo responsable del proyecto o actividad a la que se designa al estudiante.

Artículo 7. El aspirante a Ayudante Estudiantil deberá presentar una solicitud escrita a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, indicando en la misma el tipo de vacante a la cual aspira u adjuntando sus créditos académicos actualizados, copia de cédula y recibo de matrícula.

La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, evaluará la solicitud y coordinará con la Dirección de Planificación y con la Unidad académica respectiva, presentará la discusión y recomendación de la ayuda estudiantil hasta por un año, si así lo amerita. Todo ayudante Estudiantil deberá presentar al final del periodo en el cual fue contratado, un informe sobre la labor realizada que deberá llevar la firma del profesor supervisor, donde presente el servicio.

IV. Selección

Artículo 8: La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles publicará durante la semana de matrícula un listado de las posiciones vacantes de Ayudantes Estudiantiles de que dispone.

Artículo 9. Cuando el número de aspirantes clasificados exceda el número de vacantes, éstas serán llenadas por los aspirantes clasificados de mayor índice académico; es decir el índice más alto ocupará la primera, el que sigue la segunda y

así sucesivamente. De haber empate en el índice académico entre dos o más aspirantes que opten por la única o la última de las vacantes disponibles, entonces se procederá a evaluar sus expedientes académicos y créditos para determinar aquel que tenga mayor avance en su carrera. De mantenerse en empate, se tomará en consideración, la prelación establecida en el Artículo 396 del Estatuto Universitario.

La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles será la encargada de dar seguimiento de los estudiantes favorecidos con este programa.

Solicitar un informe periódico de satisfacción, suscrito por Director de la Unidad Académica respectivo.

Artículo 10. La Carga de Ayudantes Estudiantiles, es uno solo y no tendrá diferentes categorías ni clasificaciones, independiente de la antigüedad en el cargo y de que sus funciones sean de apoyo a labores de docencia, investigación, extensión, producción y servicios. En esta ayuda estudiantil no existirá una relación laboral, por ser un programa de ayuda estudiantil.

Los Ayudantes Estudiantiles dedicarán a sus labores quince (15) horas reloj semanales. El apoyo económico será de B/.100.00 (Cien balboas) mensuales en atención a la viabilidad presupuestaria.

V. Restricciones

Artículo 11. La condición de Ayudantes Estudiantiles se pierde cuando, éste incumpla los requisitos y obligaciones contenidos en el Estatuto Universitario, este Reglamento y los procedimientos correspondientes o cuando concluya su carrera y obtenga su título Universitario.

Artículo 12. Los Ayudantes Estudiantiles no podrán participar en el proceso de administración de la matrícula, ni podrán participar en la aplicación o calificación de pruebas exámenes; tampoco del manejo de documentación académica o administrativa de carácter confidencial.

Artículo 13. El apoyo económico estará sujeto a la viabilidad presupuestaria existente destinada en el presupuesto para este programa y a la autorización del Rector (a).

Artículo 14. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y será publicado en la página web de la institución.